

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

01 JUL.

de dos mil veinte (2020)

Sucesión No. 2015-0616

Continuando con el trámite procesal respectivo, SE DISPONE:

Con fundamento en el artículo 492 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere:

1°-A: CARLOS EDUARDO COTACIO ROMERO, CLARA ZORAIDA COTACIO ROMERO y DIANA MILENA COTACIO ROMERO, en su calidad de herederos hijos de la fallecida MARIA ESTRELLA ROMERO, para que dentro del término de veinte (20) días manifiesten, si aceptan o repudian la herencia dejada por la causante. Así mismo se les exhorta para que alleguen copia autentica de sus registros civiles de nacimiento que acrediten su parentesco.

2°- A: EDUARDO COTACIO ALMARIO, para que dentro del término de veinte (20) días manifieste si acepta o repudia los gananciales o porción conyugal o marital. Así mismo se le exhorta para que alleguen copia autentica de su registro civil de matrimonio con la causante MARIA ESTRELLA ROMERO o la decisión judicial que acredite la declaración y existencia de la unión marital o de la Sociedad Patrimonial, con la mencionada.

NOTIFÍQUESE.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 44	FECHA 02 JUL 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaría- f.	